ADICION Y PRORROGA No 01 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 001 - 2026, CELEBRADO ENTRE PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA PAZ - CESAR Y NEMESIO SEGUNDO ROMAN CONTRERAS

CONTRATISTA:	**NEMESIO SEGUNDO ROMAN CONTRERAS**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR EN TODO AQUELLO QUE CONCIERNE A LAS ACTUACIONES Y MOVIMIENTOS CONTABLES, FINANCIEROS PRESUPUESTALES, INFORMES PARA TERCEROS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA PAZ - CESAR.**
VALOR INICIAL:	**DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (18.000.000,oo) M/CTE**
VALOR ADICIONAL	**NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000.) M/CTE**
VALOR FINAL	**VEINTISITE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 27.000.000)**
PLAZO INICIAL:	**SEIS (06) MESES**
FECHA DEL CONTRATO INICIAL:	**09 DE ENERO DE 2026**
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO INICIAL:	**08 DE JULIO DEL 2026**
PLAZO ADICIONAL:	**TRES (03) MESES**
FECHA DE INICIO ADICION:	**09 DE JULIO DEL 2026**
FECHA DE TERMINACION DE LA ADICION:	**08 DE OCTUBRE DEL 2026**
PLAZO FINAL	**NUEVE (09) MESES**

Entre los suscritos a saber, **AGUSTÍNJOSÉCOTESNORIEGA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 77.038.300, actuando en nombre y representación legal de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA PAZ - CESAR**, con NIT 824002432, en Ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1450 de 2011, el decreto ley 019 de 2012, el decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA PERSONERÍA MUNICIPAL**, por una parte, y por la otra parte, **NEMESIO SEGUNDO ROMAN CONTRERAS**, identificado con C.C. N° 77.040.602, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, estudios previos, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, previa las siguientes consideraciones: 1) Que para atender este gasto existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 033 del 07 de julio de 2026 expedido por la Personería Municipal; 2) Que por el objeto a contratar es procedente el uso de la modalidad de contratación directa de conformidad con el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, lo cual, se determinó en los respectivos estudios y documentos previos, donde quedó establecido que la modalidad de selección de

contratación directa procede para la celebración de Prestación de Servicios Profesionales, que aplica al presente caso; 3) Que teniendo en cuenta la insuficiencia de personal que la Personería Municipal presenta se hace necesario contratar los servicios profesionales de un Contador, con experiencia igual o mayor a 12 meses en lo relacionado con asuntos de su competencia de acuerdo a lo determinado en los respectivos estudios previos; 4) Que, la propuesta y hoja de vida de EL CONTRATISTA cumple con los requisitos requeridos por la Personería Municipal en cuanto a idoneidad, conocimientos y experiencia para realizar el objeto contractual;. 5) Que la Contratación Pública busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, según la cual los servidores Dirección Carrera 7 No 8A-09 e-mail: personerialapacesar@hotmail.com Teléfono 5770754 públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos que colaboran con ella en la consecución de dichos fines6) Que, por distintas razones, entre ellas el número de habitantes del municipio de La Paz, Cesar, tanto en la zona urbana como rural, así como las múltiples funciones a cargo de la Personería Municipal, se genera un volumen considerable de actuaciones administrativas, contables, financieras y presupuestales que demandan una gestión técnica, permanente y oportuna para garantizar el adecuado funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.7) Que lo anterior conlleva a la necesidad de contar con apoyo profesional para el manejo de las actuaciones y movimientos contables, financieros y presupuestales de la entidad, la elaboración y presentación de informes financieros, contables y presupuestales requeridos por los organismos de control y demás terceros, el registro y seguimiento de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad contable aplicable al sector público. En consecuencia, para garantizar una administración eficiente, transparente y ajustada a la ley, se requiere del apoyo de un profesional en Contaduría Pública que brinde asistencia técnica en los asuntos de su competencia.8) Que, en consecuencia, resulta oportuno contratar los servicios profesionales de una persona con la idoneidad, experiencia y formación académica como Contador Público, que preste apoyo a la Personería Municipal de La Paz - Cesar en todo lo relacionado con las actuaciones y movimientos contables, financieros y presupuestales, así como en la elaboración y presentación de informes contables y financieros para los organismos de control y demás terceros, contribuyendo al adecuado cumplimiento de las funciones institucionales y al fortalecimiento de la gestión administrativa, financiera y presupuestal de la entidad.;9) Que de acuerdo con la certificación expedida por el personero municipal, no existe personal en la planta, disponible para desarrollar las actividades enunciadas en los estudios previos 10) Que la falta de personal idóneo en la planta de personal de la entidad para desempeñar esta labor específica será satisfecha mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con las reglas establecidas en la Ley, 11) Que para la celebración del contrato, se dará aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **CLAUSULA PRIMERA:** adicionar al valor inicial del contrato de prestación de servicio N° 001 del 09 de enero de 2026, que tiene por objeto; **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR EN TODO AQUELLO QUE CONCIERNE A LAS ACTUACIONES Y MOVIMIENTOS CONTABLES, FINANCIEROS PRESUPUESTALES, INFORMES PARA TERCEROS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA PAZ - CESAR., la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000.) M/CTE**,**CLAUSULA SEGUNDA: Modificar** la cláusula segunda (3°) del contrato de prestación de servicio N° 001 del 09 de enero de 2026, la cual quedara así: **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales es

por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000.) M/CTE** gravámenes incluido, la personería pagará el valor del contrato de la siguiente manera; Se pagaran tres (3) cuotas iguales por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000.),** cada una, pagaderas al cumplimiento de cada periodo de servicios de 2026, Para cada pago derivado del contrato que se celebre será necesario que se acrediten los siguientes requisitos: **a)** Presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en forma descriptiva y que vaya acompañado de los soportes correspondientes por cada uno de los meses de ejecución del contrato; **b)** Informe de Supervisión del proceso a cabalidad y a satisfacción de la entidad contratante expedida por el supervisor del contrato, **c)** Pago de aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente, que se acreditará mediante la presentación por parte del contratista de la respectiva autoliquidación o planilla **d)** Pago de los impuestos y tributos que genere la celebración del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para el pago se hará necesario por parte del **CONTRATISTA**, la presentación de los soportes de los pagos de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **PARÁGRAFO TERCERO:** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** la presente adición financiera se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 033 del 07 de julio de 2026, el cual garantiza que la entidad cuenta con los recursos suficientes para adicionar en valor el contrato de prestación de servicios N° 001 del 09 de enero de 2026**. CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO DEL VALOR ADICIONADO:** La forma de pago del valor adicional del contrato se sujetará a las mismas reglas y condiciones de pago señaladas en la cláusula TERCERA (2°) del contrato inicial **CLÁUSULA QUINTA:** adicionar al plazo inicial de ejecución del contrato de prestación de servicio N° ° 001 del 09 de enero de 2026, por el término de TRES MESES contados a partir del 08 de julio del 2026**. CLAUSULA SEXTA:** Modificar la cláusula cuarta (4°) del contrato de prestación de servicio N ° 001 del 09 de enero de 2026, la cual quedará así: Plazo de Ejecución: El término de ejecución del presente contrato será de NUEVE (9) MESES, contado a partir de la firma del acta de inicio; previo cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA:** todas las cláusulas y estipulaciones contractuales de contrato inicial N° 001 del 09 de ENERO de 2026 se mantendrán conforme fueron pactadas inicialmente y mantendrán su vigencia en los términos contractuales convenidos.

CLAUSULA OCTAVA: La presente adición de contrato N° 001 del 09 de enero de 2026 se entenderá perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes el día 08 de julio del 2026.

AGUSTIN JOSE COTES NORIEGA
PERSONERO MUNICIPAL

NEMESIO SEGUNDO ROMAN CONTRERAS
CONTRATIST

Dirección Carrera 7 No 8A-09
e-mail: personerialapacesar@hotmail.com
Teléfono 5770754